



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Acepta Renuncia al Poder y No Reconoce Personería
Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil
Demandante: Miguel Ángel Zapata y Otros
Demandado: Buses Armenia S.A y Fernando Cruz Aristizábal
Radicado: 63001-31-03-003-2017-00127-00

Febrero nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la renuncia al poder por parte del abogado Mario Fabián Mejía Sánchez como defensor del extremo demandado, estima el despacho que se atempera a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso al venir acompañada de la comunicación de tal decisión a sus poderdantes, razón por la que se acepta la renuncia en mención, misma que no pone término al poder sino cinco (5) días después de la radicación del escrito de renuncia.

De otro lado, obra en las diligencias poder otorgado por Buses Armenia S.A en el que confiere el mandato a la abogada Jessica Natalia Villa Aroka, de quien revisada su Tarjeta Profesional en el SIRNA se encontró vigente. Sin embargo, consultado su correo electrónico consignado en el cuerpo del aludido poder se tiene que no coincide con el inscrito en la referida plataforma, incumpliendo en consecuencia lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 5 del Decreto 806 de 2020, por lo que no se le reconoce personería para actuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
Juez

Estado # 18 del 10-02-2022

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9658708f15cdafe48ae14391d5deb2f6282068ce475e8670ee562893d1566012**

Documento generado en 09/02/2022 01:11:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>